

CONDICIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTE – SECCIÓN 400- UNIDAD FLEXICOKING”

1. OBJETO DEL SERVICIO

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., en adelante PETROPERU, requiere contratar una empresa especializada (en adelante el CONTRATISTA) para la prestación del servicio denominado “SERVICIO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTE – SECCION 400- UNIDAD FLEXICOKING”, en adelante el servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Unidad Flexicoking (en adelante FCK) tiene una etapa donde se lava el gas de bajo poder calorífico (en adelante FXG) a través de unas torres a contracorriente. El efluente de ese lavado está conformado principalmente de agua y coque. Una parte de este efluente es enviado por un sistema dedicado (Sistema CKS) hacia una poza de decantación denominada como FCK-T-409.

El objetivo del servicio es el tratamiento del efluente (agua y coque) contenido en la poza FCK-T-409 con el fin de separar el agua y el coque (lodo). El agua resultante será enviada a la planta de tratamiento de aguas residuales (en adelante WWS) de PETROPERU y el lodo será dispuesto como residuo.

El detalle de descripción del servicio se indica en el Apéndice N° 1.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

Para la ejecución del servicio se tomarán en cuenta las siguientes normas citadas a continuación:

- 3.1. Reglamento de Contrataciones de PETROPERU vigente.
- 3.2. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 3.3. D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.4. D.S. N° 043-2007-EM. Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- 3.5. D.S. 051-93 EM. Reglamento para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos y su modificatoria el D.S. 023-2015 EM.
- 3.6. RCD OSINERGMIN N°203-2020-OS/CD – Aprueban “Disposiciones para la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos en Refinerías y Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos.
- 3.7. OSHA 29 CFR1910.119 - Gestión de la seguridad de procesos en productos químicos de alto riesgo: directrices de cumplimiento y procedimientos de aplicación (Process Safety Management Highly Hazard Chemical – Compliance Guidelines and Enforcement Procedures).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de 60 días calendario o hasta agotar el monto contractual.

Luego de la formalización contractual y otorgada la OTT, PETROPERÚ coordinará con el CONTRATISTA la fecha de inicio del servicio.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación del servicio es a suma alzada.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO en soles, debe incluir todos los seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente en el Perú, así como **cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la Unidad Flexicoking de Refinería Talara: Prolongación Avenida Nro. G-2, Zona de Refinería Talara, Pariñas – Talara – Piura – Perú.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

8.1. Experiencia del Postor

- a) Acreditar una experiencia mínima equivalente a un monto facturado acumulado de S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles) en los últimos 5 años a la fecha de presentación de la propuesta. La experiencia debe ser en los siguientes servicios:

Servicios de tratamiento de efluentes industriales con la tecnología para separar el agua y lodo.

- b) El postor deberá acreditar su experiencia con:
- La Copia de contratos y/o
 - Orden de pedido y/o
 - Orden de Trabajo.

En todos los casos deberá presentar y acreditar la conformidad de la culminación de los servicios realizados (ejemplo: acta de recepción del servicio) para demostrar su experiencia. **Debe estar claro el periodo de ejecución del servicio y el monto ejecutado.**

En los casos de servicios en ejecución, deberán adjuntar, además del contrato y/o orden de pedido y/o orden de trabajo, los comprobantes de pago con la evidencia que haber sido cancelados en los montos efectivamente ejecutados.

EL CONTRATISTA es responsable que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claros para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar. Si PETROPERU lo estima conveniente, podrá solicitar aclaraciones a los postores según lo estipula el artículo 7 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación técnica.

No se aceptarán declaraciones juradas u otros documentos en reemplazo de constancias, certificados, contratos u órdenes de servicio referidos a la prestación del servicio materia de la convocatoria.

En caso de documentos sustentatorios con montos distintos a **Soles (S/)**, se utilizará el tipo de cambio publicado en la página Web de la Superintendencia de Banca y Seguros, tomando como base la fecha del documento presentado (fecha del acta de conformidad; o fecha del documento que acredite el pago en caso de presentar comprobantes de pago).

8.2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Postor deberá evidenciar con un informe la última auditoría realizada a su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el PROO1-309 v.1.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

- Carta fianza de garantía de fiel cumplimiento.
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ. Apéndice N°07.
- Acta de Compromiso de Cumplimiento del Código de Conducta, el cual se encuentra en el Anexo 01.
- Declaración jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. Apéndice N°08

10. GARANTÍAS

Se considera lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Contrataciones PETROPERÚ S.A, para lo cual se solicita las siguientes garantías:

Garantía de Fiel Cumplimiento: debe tener un monto equivalente al 10% del monto contractual incluido IGV. La garantía deberá tener una vigencia durante todo el periodo de prestación del servicio y hasta 1 mes posterior a la conformidad del servicio, fecha en la cual será devuelta.

La garantía de Fiel Cumplimiento será ejecutada cuando se haya resuelto el contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**. El monto de la carta fianza corresponderá

Íntegramente a PETROPERÚ, sin perjuicio de la indemnización ulterior por los daños y perjuicios irrogados contra PETROPERÚ.

Las garantías se otorgarán mediante Carta Fianza, las que serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERU, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Estas garantías se ejecutarán cuando EL CONTRATISTA no la hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución EL CONTRATISTA no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo de EL CONTRATISTA, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses.

11. **PÓLIZAS**

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva, por una Suma Asegurada no menor de US\$1,000,000 en límite único y combinado, por evento y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes condiciones:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
- Responsabilidad Civil Cruzada incluyendo bienes de Petroperu, contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad Civil por obras de Contratistas independientes y/o subcontratistas.
- Responsabilidad Civil por Incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo.
- Responsabilidad Civil de vehículos propios y/o ajenos. (Si aplica)
- Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones.
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo remediación y limpieza por cada una de las actividades a realizar con motivo del contrato. Se debe incluir el daño medioambiente y/o ecosistema, incluyendo contaminación de ríos y otros cuerpos de agua.
- Gastos admitidos hasta US\$ 10,000 por evento y en Limite agregado vigencia.
- Gastos penales hasta US\$ 10,000 por evento y en Limite agregado vigencia.

¹ Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Responsabilidad Civil por daños a los bienes de Petroperú que se encuentren bajo cargo, custodia y control, incluyendo las instalaciones de petróleo y/ gas, incluyendo Lucro Cesante y/o pérdida de ingresos.
- Trabajos terminados hasta 12 meses posterior a la garantía fijada por el contrato de obra.
- Responsabilidad Civil de carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa, productos químicos, hidrocarburos, dinamita, emulsiones, explosivos y otros.
- La póliza debe cubrir daños a instalaciones petrolera y/o gas, incluyendo el Lucro Cesante.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles² El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares americanos), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US\$ 20,000.00 (veinte mil dólares americanos y 00/100 dólares americanos) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US\$ 100,000.00.

Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US\$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US\$ 1,000 por persona.

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por el Contratista sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que el Contratista preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso del PETROPERÚ

Seguro de Vida Ley, durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente la cobertura obligatoria de Seguro de Vida Ley para todos sus Trabajadores y/o de sus Subcontratistas que requieran tener este tipo de cobertura, de acuerdo con la ley vigente.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.

² Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal (No aplicable para RC Profesional).
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

12. ADICIONALES Y REDUCCIONES

Se considera lo indicado en el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

13. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar el objeto del servicio, solo aplicará para actividades complementarias. (Transporte, baños, etc.).

Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERU.

14. CONSORCIOS

Para el caso de consorcios, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – Petroperu S.A.

15. PENALIDADES

15.1. Se considera como infracción el incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando ocurra alguna deficiencia comprobada de los requisitos establecidos en las Condiciones Técnicas, en cuyo caso se aplicará la penalidad por cada ocurrencia, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ítem	Infracción	Penalidad
1	Cuando el agua tratada exceda los 150 ppm de sólidos. La penalidad será por cada ppm en exceso.	1 UIT/ ppm
2	Por falta de tratamiento de efluente por causas atribuibles al Contratista. La penalidad será por hora sin tratamiento.	0.1 UIT/hora
3	Por mala aplicación de los procedimientos, directivas y políticas establecidas o adoptadas por PETROPERU en las presentes Condiciones Técnicas, por cada evento.	0.2 UIT
4	Por ausencia del personal sin notificación previa.	1 UIT/hora

La suma total de las penalidades no será mayor al 10.0% del monto del contrato (Incluye IGV), la cual se deducirá en la valorización en el mes que se comente la infracción o al mes siguiente. De sobrepasar la suma el 10.0% del monto del contrato, PETROPERU queda facultado para resolver el contrato.

15.2. Se debe tener en cuenta las penalidades incluidas en el Apéndice N° 03, referidas a la prevención e impactos ambientales, accidentes y enfermedades ocupacionales.

15.3. En caso de retraso injustificado de las prestaciones objeto del Contrato, luego de la comunicación de inicio del servicio por parte de PETROPERU, se aplicará al **CONTRATISTA** una penalidad por mora por cada día de atraso hasta un monto máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual (Incluido IGV), incluyendo los adicionales y/o reducciones. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad será aplicada automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.02 \times \text{Monto})$$

Monto: Se refiere al monto a suma alzada de todo el servicio.

Para la aplicación de las penalidades, PETROPERU informará por escrito al **CONTRATISTA**, el mismo que tendrá un período de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo. En caso amerite, por la complejidad del caso presentado, EL **CONTRATISTA** podrá solicitar que dicho plazo se prorrogue, no excediendo de los 10 días hábiles.

Si el descargo presentado por el **CONTRATISTA** no es aceptado por PETROPERU, sin perjuicio de la corrección o subsanación del hecho que motivó la penalidad, PETROPERU pondrá en conocimiento del **CONTRATISTA** y procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

Entiéndase por descargo, el informe presentado por el **CONTRATISTA** en donde sustenta con documentos probatorios, que los motivos o causas del hecho que se pretende penalizar no son atribuibles al mismo o escapan a su responsabilidad contractual. No se aplicará penalidades sólo si PETROPERU considera que el descargo presentado por EL **CONTRATISTA** está adecuadamente sustentado con documentos probatorios.

16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA presentará mensualmente al administrador de contrato de PETROPERU, su(s) "valorización(es)" consistentes en la cuantificación económica de los servicios prestados, según el Apéndice N°02 y deberá adjuntar lo siguientes documentos que amparen los servicios realmente prestados:

- Informe Mensual

La conformidad de la valorización no excederá los cinco (05) días hábiles luego de su recepción, siempre que se encuentren conforme, caso contrario serán devueltos al **CONTRATISTA** para su respectiva subsanación, rigiendo el plazo a partir de la nueva fecha de su correcta presentación.

El comprobante de pago (factura) deberá presentarse de forma física en la Oficina de Trámite Documentario de Refinería Talara o de forma digital a través de Mesa de Partes Virtual (mesadepartevirtual@PETROPERU.com.pe) de PETROPERÚ, acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales (valorizaciones): Copia del Contrato, Ficha RUC, Validez de la Factura; y documento que sustente la aprobación del Expediente de Valorización por parte de PETROPERÚ.
- Para el caso del pago final: Contrato, Ficha RUC, Validez de la Factura; y documento que sustente la aprobación del Expediente Final por parte de PETROPERÚ; y el Acta de Conformidad Final de Recepción de la prestación.

La presentación de los documentos será a través de la Mesa de Partes Virtual y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Formato y Características:** La documentación deberá ser remitida en formato PDF en un archivo único cuyo tamaño máximo es de 20 megabytes (MB). Los mensajes que excedan este tamaño deberán ser remitidos físicamente.
- **Contenido:** El contenido del documento debe ser claro, legible y de carácter formal (hoja membretada de la empresa o firmado por un representante de la empresa o dirección de correo con dominio de la empresa). El documento debe contener: asunto, fecha del documento, dependencia/persona de destino o cargo del destinatario en PETROPERÚ. El documento debe identificar claramente el remitente. Las empresas deberán consignar número de RUC y Razón Social y las personas naturales deberán indicar nombre completo y número de DNI.
- **Documentos que podrás enviar:** Cartas, oficios, informes y reportes. Comprobantes electrónicos, incluyendo entregables que tengan documentación acordada en las condiciones técnicas (facturas, boletas de pago, entre otros). Contratos (únicamente firmados con Certificados Digitales).
- **Horario de atención:** De lunes a viernes de 7:00 a 15:15 horas (se excluye de la atención los días no laborables). Los documentos remitidos después de ese horario se considerarán ingresados el siguiente día hábil.
- **Notificación de registro:** La correspondencia digital será revisada y registrada en el Sistema de Correspondencia y Trámite documentario - SISTCORR de

PETROPERÚ para su trámite, generándose un número de correlativo, el cual será informado al remitente mediante correo electrónico en un plazo máximo de un día hábil. Es importante precisar que el correo de confirmación no supone la aceptación del objeto de la solicitud. De no resultar conforme la revisión se enviará un correo electrónico al remitente indicando el motivo.

El comprobante de pago (factura) será pagado a los sesenta (60) días calendario, computados a partir de su correcta presentación en la Oficina de Trámite Documentario, previa conformidad final del servicio.

EL CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del contrato, además del número de valorización. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT. Aquellos comprobantes de pago (facturas) presentados incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad (aprobación del expediente correspondiente), serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

PETROPERU cobrará al **CONTRATISTA** los gastos en que pudiera incurrir, para cubrir las acciones u omisiones del CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales referidos a la inejecución de las prestaciones ofertadas en su propuesta, realizando la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales previstas para la solución de las controversias que pudieran surgir.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

17. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo de la Coordinación Exc. Ope. Conv. Prof. Area 2 de la Jefatura Conversión Profunda y la conformidad del servicio estará a cargo de la Jefatura Conversión Profunda.

La administración del contrato, por parte de PETROPERÚ, estará basada en el aseguramiento de la mejora continua de los servicios brindados por EL CONTRATISTA, para lo cual realizará el seguimiento y control del cumplimiento de los niveles de servicio requeridos en las presentes Condiciones Técnicas, las mismas que contemplan disponibilidad del servicio y satisfacción de los usuarios. Bajo este enfoque PETROPERÚ utilizará indistintamente mecanismos preventivos y correctivos mediante:

comunicaciones, coordinaciones, aplicación de penalidades y como medida extrema la resolución del contrato.

18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

De las Pólizas

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, la prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en el numeral 11. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista

hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.

- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben de tener las coberturas indicadas.
- Las coberturas independientes/subcontratistas deben tener las coberturas indicadas.

Del Servicio

- Ejecutará los trabajos conforme al Contrato y las presentes Condiciones Técnicas.
- Usará sus propios recursos y ejecutará los trabajos proporcionando personal, equipos, insumos, herramientas, dirección técnica y administrativa para la completa ejecución del Contrato, garantizando el cumplimiento de sus actividades en forma plena y eficiente durante la vigencia del Contrato.
- Si culminado el servicio, existieran procedimientos administrativos y/o judiciales imputables al CONTRATISTA, estos serán asumidos por el mismo.
- En caso EL CONTRATISTA requiera cierta información, con la que PETROPERU no cuente, ésta deberá ser obtenida por sus propios medios. PETROPERU brindará información, en la medida de lo posible.
- EL CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- EL CONTRATISTA no debe asumir obligaciones pecuniarias, adquirir crédito o efectuar adquisiciones a nombre de PETROPERU.
- EL CONTRATISTA permitirá a PETROPERU u otras personas debidamente autorizadas examinar en cualquier momento, la documentación que se solicite.
- EL CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal que labora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, liberando en este sentido a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado, que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ, sino que depende exclusivamente de EL CONTRATISTA.
- Liberar y eximir a PETROPERU de toda responsabilidad originada por EL CONTRATISTA debido al incumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes aplicables al servicio.
- El personal de la CONTRATISTA que incurra en falta grave contra la moral, buenas costumbres o disciplina (caso que presente “síntomas” de haber ingerido bebidas alcohólicas, drogas) u otro tipo de falta, será retirado de inmediato de las instalaciones en coordinación con el CONTRATISTA, y su caso será revisado con el

Administrador del Servicio por PETROPERU. EL CONTRATISTA deberá reemplazar inmediatamente a su personal.

- EL CONTRATISTA correrá con los gastos de los exámenes médicos de todo su personal exigidos por PETROPERU S.A., sin que esto incurra en descuento a su personal propuesto.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes políticas y compromisos de PETROPERU:

Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (Apéndice N° 04).

Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de **Corrupción y de Soborno** (Apéndice N°05).

Cláusula del Sistema de Integridad <https://www.PETROPERU.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/> (Apéndice N°06).

- Todo el personal será proporcionado por EL CONTRATISTA, y será de su cuenta y riesgo el pago de sueldos y/o jornales, bonificaciones, vacaciones, indemnizaciones por accidentes de trabajo, ESSALUD, compensación por tiempo de servicio, salario dominical, jubilación y demás beneficios sociales en general, sin excepción alguna debiendo éstos estar en la modalidad de planilla regular, además de trabajar en exclusividad en este servicio.
- EL CONTRATISTA, a solicitud de PETROPERÚ, suspenderá temporalmente, por el tiempo que crea conveniente, al personal que haya cometido alguna falta durante la ejecución del servicio y esté en contra de los intereses de PETROPERU. El personal que acumule tres (03) suspensiones será automáticamente retirado. En todos los casos EL CONTRATISTA se compromete a suministrar personal de reemplazo que cumpla con el perfil solicitado en las presentes condiciones técnicas.
- EL CONTRATISTA en caso de algún reclamo deberá proceder de acuerdo con el procedimiento Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias PROA1-1241 v.3 (Anexo 02).
- EL CONTRATISTA debe cumplir lo estipulado en el Apéndice N°01 y generar los procedimientos operativos necesarios para llevar a cabo su trabajo de forma segura y confiable.

19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- 19.1. PETROPERU brindará las autorizaciones dentro de Refinería Talara para el inicio de servicio.
- 19.2. PETROPERU proporcionará información técnica de los sistemas relacionados con el objeto del servicio.
- 19.3. PETROPERU brindará el suministro de agua y electricidad requeridos para el presente servicio. Las facilidades de conexión son responsabilidad del CONTRATISTA.

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El contrato podrá resolverse:

- Por mutuo disenso.
- Por terminación anticipada cuando así se establezcan en las condiciones técnicas.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

PETROPERU podrá resolver el contrato cuando:

- El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- EL CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de penalidades establecidas en las bases; o
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o sin expresión de las causas, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el Contrato.

21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- 21.1. Con el objetivo de contribuir a la prevención de impactos ambientales, accidentes y enfermedades ocupacionales, a través del cumplimiento de los estándares de seguridad y ambiente establecidos por PETROPERU como parte de su Sistema de Gestión Integrado y marco legal vigente, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir lo indicado en el Apéndice N° 03 de las presentes condiciones técnicas.
- 21.2. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal las "Normas Básicas de Seguridad para **CONTRATISTAS** de PETROPERU", contenidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección ambiental para **CONTRATISTAS**, copia del cual le será entregado a la firma del Contrato. Sin embargo, esto no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio.
- 21.3. Todo trabajador, cualquiera que sea su modalidad de contratación (propio o tercero) que identifique actos y/o condiciones subestándares durante la ejecución de los trabajos, debe aplicar:
 - a) Primero, aplicar Tarjeta PETROPERU T-CUIDA.
 - b) Segundo, en caso las condiciones de riesgo no hayan sido controladas, mediante aplicación de la Tarjeta PETROPERU T-CUIDA o se determine que el riesgo identificado es inaceptable, el trabajador deberá aplicar el STOP WORK y realizar la comunicación respectiva.
- 21.4. EL CONTRATISTA deberá asegurar que su personal tenga conocimiento de la Reglamentación vigente aplicable a la actividad del sector hidrocarburos y de la actividad materia del servicio, a fin de tener un manejo más eficiente de la labor a desarrollar.
- 21.5. Las Instalaciones de Refinería Talara cuentan con certificaciones en los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001, Ambiental ISO 14001, Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001.

- 21.6. El nivel de riesgo del servicio está clasificado como **ALTO** y la cantidad de trabajadores no supera las 20 personas. Se toma como referencia el procedimiento PROO1-390 “Gestión CASS para Contratistas” última versión (Anexo 03).
- 21.7. Para la reunión de apertura EL CONTRATISTA debe cumplir con la entrega de documentación de acuerdo con el procedimiento PROO1-390 “Gestión CASS para Contratistas” última versión.
- 21.8. EL CONTRATISTA adicionalmente al cumplimiento de las exigencias de PETROPERU en materia de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, debe cumplir lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, aplicable a las actividades que desarrolla, tales como: Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR; D.S. N° 043-2007-EM; R.M. N° 111-2013-MEM/DM; R.M. N° 050-2013-TR; Ley N° 28611; D.S. N° 039-2014-EM; Ley N.º 27314; D.S. N° 057-2004-PCM; D.S. N° 003-2013-VIVIENDA; RCD OSINERGIMIN N.º 203-2020-OS-CD; RCD OSINERGMIN N.º 240-2010-OS-CD y sus modificatorias y otros que apliquen en la gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
- 21.9. El CONTRATISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades, en concordancia a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETROPERU, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), u otras directivas impartidas por PETROPERÚ.
- 21.10. EL CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con su Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.
- 21.11. EL CONTRATISTA debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales que organice PETROPERU; siendo responsabilidad del personal de EL CONTRATISTA participar en forma activa.
- 21.12. El personal asignado al servicio por parte de EL CONTRATISTA debe manifestar por escrito a PETROPERU, que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades de Hidrocarburos, en lo que respecta a temas de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, considerando que este documento es parte integrante de los Condiciones Técnicas, Bases y Especificaciones del Servicio a ejecutar.
- 21.13. EL CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades de acuerdo con las normas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de PETROPERU; asimismo, la CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos a los que está expuesto a consecuencia de sus actividades y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.
- 21.14. Ante algún incumplimiento de EL CONTRATISTA, respecto a la legislación vigente en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental o a los procedimientos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., se podrá

imponer sanciones y/o descuentos de acuerdo con las condiciones generales de contratación del Servicio.

- 21.15. **El ingreso de equipos sin autorización como celulares (con o sin cámara) y cámaras fotográficas está prohibido, así como armas de fuego, armas punzocortantes, fósforos, encendedores portátiles. Así mismo está prohibido la toma de fotografías sin la autorización expresa de PETROPERU.**
- 21.16. Está prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición de acuerdo con la Circular GCAS-SSS-346-2019 vigente a la fecha (Anexo 04).
- 21.17. EL CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU" última versión (Anexo 05).
- 21.18. EL CONTRATISTA debe cumplir con el procedimiento PROO1-390 v.1, Gestión CASS para Contratistas.
- 21.19. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA definir zonas seguras y rutas de evacuación dentro de sus áreas de trabajo y que todo su personal sea entrenado y tenga conocimiento de estas vías. Las rutas de evacuación se alinearán al Mapa de Evacuación de la Refinería Talara.

a) Permiso de trabajo

El permiso de trabajo deberá ser emitido en el lugar de ejecución del trabajo, ser llenado correctamente, sin borrones y/o enmendaduras. El CONTRATISTA deberá cumplir con el Análisis de Trabajo Seguro – ATS.

b) Ingreso/Salida: Equipos, instrumentos, herramientas, materiales e insumos.

- Todo equipo, instrumentos, herramienta, facilidad, material o insumo que ingrese debe ser autorizado por la dependencia contratante del servicio, para lo cual visará la guía de remisión originada por el CONTRATISTA, y será verificada por el personal de vigilancia de PETROPERÚ.
- La salida de equipos, instrumentos, herramientas, facilidades, materiales o insumos estará amparada por el Pase de Salida, adicionalmente deberá adjuntarse la guía de remisión con que ingresó el equipo, instrumento, herramienta, facilidad, material o insumo.
- El Pase de Salida se origina por duplicado por la Jefatura Contratante, teniendo validez sólo para la fecha que se indica en dicho Pase y por el portón de ingreso/salida que explícitamente se indica en el mismo.

c) Daños y perjuicios

- El CONTRATISTA procederá por su propia cuenta a reparar los daños o deterioros que pudiera ocasionar a los bienes de PETROPERÚ. En caso contrario, el CONTRATISTA autoriza expresamente para que se le descuenta de las facturas del servicio, el monto que resulte de valorizar el daño o deterioro.
- Al concluir el Servicio, todos los materiales y áreas de trabajo brindadas por PETROPERÚ deberán ser devueltas en las mismas condiciones que se entregaron.

21.20. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

EL CONTRATISTA debe dotar de ropa de trabajo anti-flama cuando se realicen trabajos en área de proceso o áreas clasificadas como Clase I, División I y II, así como equipos de protección personal certificados bajo estándares nacionales o internacionales, de acuerdo con las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará y a los peligros / riesgos de exposición. Los referidos equipos de seguridad serán renovados por la **CONTRATISTA** cuando su estado de conservación o tiempo de uso no garantice la protección del trabajador.

Los Equipos de Protección Personal deberán ser igual o superior a lo establecido en el instructivo INSA1-16 "SELECCIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL" v.2. Toda mejora de EPP's del personal y/o de uso obligatorio de acuerdo con procedimientos de PETROPERU serán asumidos por el contratista.

21.21. OCURRENCIA DE INCIDENTES O ACCIDENTES

- a) En caso de ocurrir un incidente, accidente o emergencia ambiental durante la ejecución del Servicio u Obra, EL CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento "Investigación y Reporte de Accidentes, Incidentes y Emergencias" y entregar al Administrador de Contrato, los Reportes Internos y la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente y declarados en el referido procedimiento.
- b) Todo evento es reportado de manera inmediata al Administrador de Contrato, tópic o control seguridad, así mismo los trabajos quedan suspendidos hasta la evaluación de las condiciones del área, Coordinador y los testigos deben indicar los hechos ocurridos con veracidad de acuerdo con la Ley N.º 29783. Los reportes internos bajo el formato de la R.M. N.º 050-2013-TR deben ser remitidos al administrador de contrato dentro de las 12 horas de ocurrido, bajo responsabilidad.

EL CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento PROO1-246 "Gestión de Permisos de Trabajo" de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., antes, durante y después de las actividades desarrolladas a consecuencia de su Servicio u Obra.

22. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

22.1. EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos, antes del inicio del servicio:

- a) Pólizas de seguros indicadas en el Numeral 11 de la presentes Condiciones Técnicas.
- b) Relación del personal que intervendrá durante la ejecución del servicio.

- c) Organigrama de la estructura orgánica establecida para el contrato a ejecutar.
- d) Registro de Inducción a la Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de todo su personal.
- e) Cursos para Permisos de Trabajo.
- f) Declaraciones juradas que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades de hidrocarburos, en lo que respecta a temas de Seguridad y Ambiente.
- g) Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
- h) Matriz de Control de Riesgos Significativos.
- i) Relación de Actividades Críticas y sus Riesgos Significativos asociados del trabajo a ejecutar.
- j) Plan de emergencias de los trabajos a realizar.
- k) Identificación de Aspectos Ambientales.
- l) Matriz de Evaluación de Aspecto Ambientales.
- m) Matriz de Control Operacional de Aspectos Ambientales Significativos.
- n) Pases de ingreso de personal a las instalaciones de Refinería Talara.

23. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá presentar: Informe Mensual

- Reportes Diarios de Operación.

24. APÉNDICES

Apéndice N°01	Descripción del Servicio
Apéndice N°02	Estructura de Costos
Apéndice N°03	Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.
Apéndice N°04	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO.
Apéndice N°05	Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
Apéndice N°06	Cláusula del Sistema de Integridad
Apéndice N°07	DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
Apéndice N°08	DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

25. Anexos

Anexo 01	Código de Conducta para el Empleador, Contratistas y Sub-Contratistas de Petroperú en Sede Talara” v.0.
Anexo 02	“Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias” PROA1-1241 v.3.

- Anexo 03 Procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" PROO1-246 v.1.
- Anexo 04 Circular GCAS-SSSO-346-2019 Ingreso Dispositivos de Ignición a área Operativas.
- Anexo 05 Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas v.1.
- Anexo 06 Procedimiento "Gestión de Permisos de Trabajo" PROO1-246 v.3
- Anexo 07 INSA1-16 "SELECCIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL" v.2

Apéndice N° 01. Descripción del Servicio

La Unidad Flexicoking (en adelante FCK) tiene una etapa donde se lava el gas de bajo poder calorífico (en adelante FXG) a través de unas torres a contracorriente. El efluente de ese lavado está conformado principalmente de agua y coque. Una parte de este efluente es enviado por un sistema dedicado (Sistema CKS) hacia una poza de decantación denominada como FCK-T-409.

El objetivo principal del servicio es el tratamiento del efluente contenido en la poza FCK-T-409 con el fin de separar el agua y el coque (lodo). El agua resultante será enviada a la planta de tratamiento de aguas residuales y el lodo retirado será dispuesto como residuo y/o en la poza FCK-T-407.

Proceso Actual.

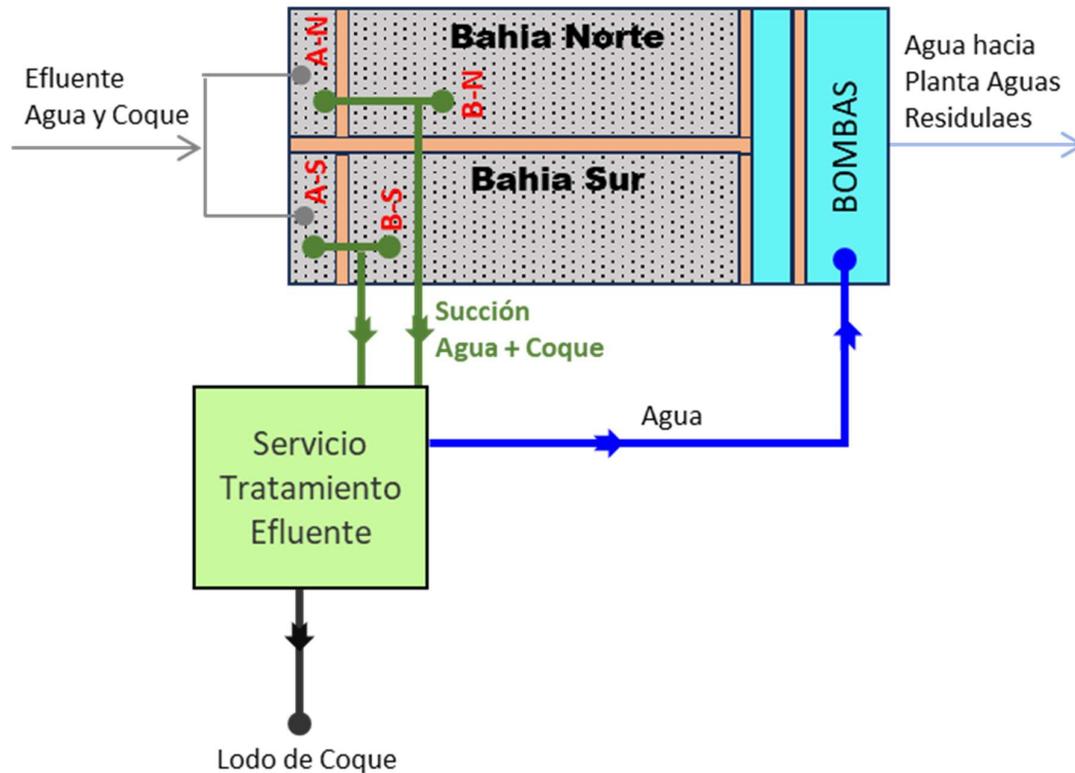
En el siguiente diagrama se esquematiza el proceso de recepción del efluente en la poza FCK-T-409.



El alto caudal y contenido de coque en el efluente requiere un tratamiento adicional.

Proceso con Tratamiento

En el siguiente diagrama se esquematiza el proceso de recepción del efluente en la poza FCK-T-409 con el **servicio de tratamiento de efluente**.



Alcance del Servicio

A continuación, se detalla el alcance técnico que debe realizar el Contratista como parte del alcance del servicio.

- El Contratista se conectará con mangueras y/o tuberías a la poza FCK-T-409 para captar el efluente hacia su sistema de tratamiento. Se podrá instalar en los puntos A-N y/o A-S y/o B-N y/o B-S, con el objetivo de poder captar todo el efluente que ingrese a la poza. Las bombas y/o mangueras y/o tuberías corren por cuenta del Contratista.
- El efluente de alimentación a la poza se estima que tendrá un contenido máximo de sólidos de 30 % peso. Este podrá variar de acuerdo con el modo de operación de la planta. El Contratista debe estar en capacidad de realizar su tratamiento.
- El Contratista deberá tener un sistema de tratamiento de efluente con la capacidad de procesar un flujo de 20 a 70 m³/h de manera continua. El flujo del efluente puede variar de acuerdo con el modo de operación de la planta.
- Luego del tratamiento del efluente, el contenido máximo de sólidos en el agua resultante deberá ser 150 ppm, si es menor a este valor se acepta. Esta corriente será descargada en la poza donde se ubican las bombas de envío a la planta de tratamiento de aguas residuales. El Contratista deberá descargar el agua hacia dicho punto y debe suministrar e instalar manguera y/o tubería para dicho fin.
- El lodo obtenido deberá tener una humedad máxima de 50-60 %, si es menor a esos valores se acepta, el cual será dispuesto en pozas portátiles. El lodo será cargado a camiones de tolva abierta para su disposición. El Contratista deberá suministrar las

pozas portátiles en la cantidad y dimensiones suficientes para lograr el objetivo del servicio. En adición debe considerar una retroexcavadora o similar para la carga del lodo hacia camiones con tolva abierta. Los camiones de tolva abierta serán suministrados por un tercero.

- El Contratista solo hará la carga, a través de un retroexcavadora o similar, del lodo de coque obtenido hacia los camiones. No hará transporte ni disposición final.
- El Contratista podrá incluir la aplicación de químicos para el tratamiento del efluente con el objetivo de alcanzar el propósito del servicio.
- El Contratista es responsable del mantenimiento y operación de sus equipos, así como de los insumos necesarios para su correcta operación.

Control de Calidad

- El muestreo de la calidad del agua tratada será cada 8 horas. La muestra será analizada en los laboratorios de PETROPERU.
01:00 h..... ppm Solidos X1
09:00 h..... ppm Solidos X2
17:00 h..... ppm Solidos X3
- Promedio día Operativo: $(X1+X2+X3)/3$.
- El control está en contenido de solidos mas no en el color del agua.
- Para el promedio mensual solo se tomarán los datos de promedio día operativo. Si el promedio mensual supera las 150 ppm de sólidos se aplicará la penalidad indicada en el numeral 11.
- PETROPERU podrá variar la frecuencia de muestreo en caso se considere necesario.

Aspectos de Seguridad.

En adición a los EPP's que se requieren para el servicio considerar.

- Uso de detector monogás por personal que se encuentre en planta.
- Uso de trajes tibet en caso lo requiera el servicio.
- Uso de arnés y línea de vida en caso se trabaje en lugares de altura y/o cercanos a la poza.
- Detector de gases (como mínimo LEL, H₂S, CO y CO₂) calibrado.

Otros a Considerar

- El Contratista es responsable de los medios de comunicación a utilizar.
- El Contratista es responsable de brindar ambientes, baños y otras facilidades para su personal.

Horario de Trabajo

- El servicio se ejecutará las 24 horas del día y los 7 días de la semana (incluye feriados) durante la duración del contrato. El Contratista deberá calcular su fuerza laboral (Trabajar por Turnos) para el desarrollo del servicio, la cual deberá estar de acuerdo con la normativa nacional vigente y procedimientos de PETROPERU.

Requerimientos del personal

El Contratista será responsable de estimar su fuerza laboral para la ejecución del servicio en el tiempo requerido, con las medidas de seguridad y protección del medio ambiente. El servicio deberá ser realizado por personal capacitado y con experiencia suficiente para la realización de los trabajos de manera eficiente, seguro y de calidad. El Contratista deberá presentar un

organigrama de los recursos humanos que empleará en la ejecución del servicio, el cual será de referencia y deberá incrementarse en caso lo exija cumplir con el objetivo del servicio. A continuación, se sugieren los siguientes puestos.

Un (01) Responsable Administrativo del Servicio. (*)

Un (01) Supervisor Residente. (**)

Un (01) Supervisor de Seguridad. (*)

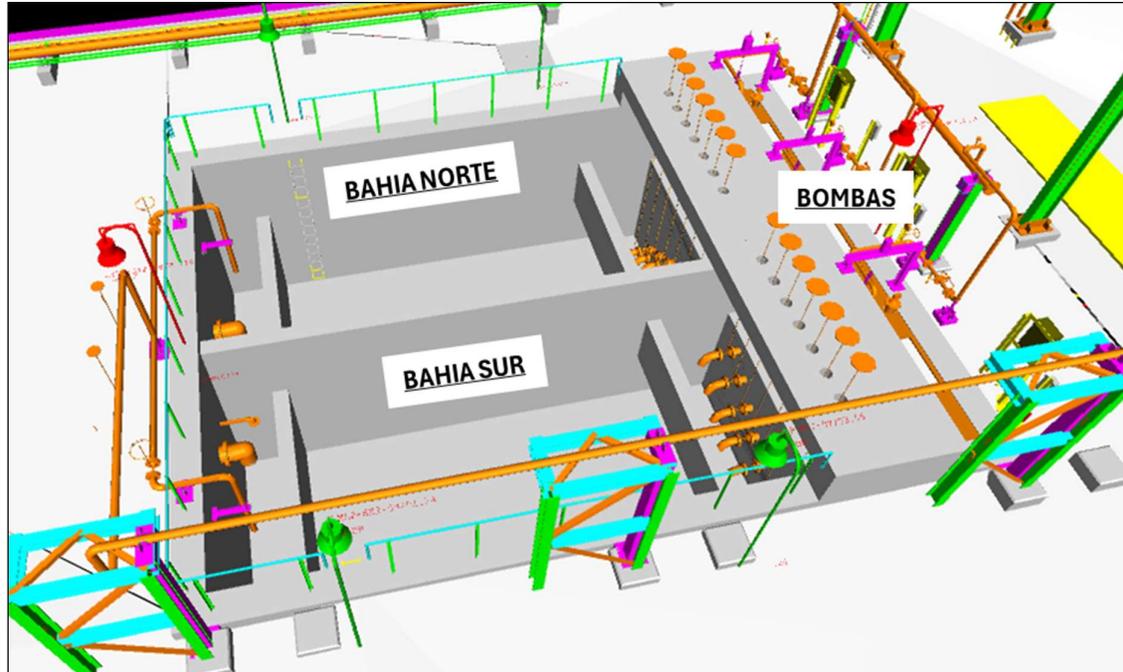
Un (01) Técnicos. (**)

Nota: (*) Esta función puede ser ejecutada por el Supervisor Residente en adición a sus funciones, es a decisión del CONTRATISTA. (**) Los puestos trabajarán en turnos de 12 horas para una operación continua.

Responsable Administrativo del Servicio: Estará a cargo de las coordinaciones operativas y administrativas del servicio con PETROPERU.

Supervisor Residente: Responsable de la ejecución del servicio, firma de permisos de trabajo, responsable del personal a su cargo, etc. Debe ser Ingeniero Titulado y Colegiado para la firma de permisos de trabajo.

Supervisor de Seguridad (CAAS): Profesional responsable de la supervisión de seguridad durante la ejecución del servicio y actividades administrativas que su función demande.



Vista de la Poza FCK-T-409

Apéndice N° 02. Estructura de Costos

Señores

Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU S.A.

Referencia: “SERVICIO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTE – SECCION 400- UNIDAD FLEXICOKING”

Estimados Señores:

El monto desgregado de nuestra propuesta económica se detalla en el siguiente cuadro:

Suma Alzada	
“SERVICIO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTE – SECCION 400- UNIDAD FLEXICOKING”	Costo (S/)*
A todo costo para alcanzar el objetivo del servicio detallado en las condiciones técnicas.	A
Utilidad.	B
Sub Total	$C=(A+B)$
IGV	$D= 0.18*(C)$
Total	C+D

* Los costos deben incluir todos los montos para la ejecución del servicio de acuerdo con las Condiciones Técnicas, incluido la utilidad.

(Nombre/Razón Social)

Ruc/DNI

Firma de Representante Legal.

Apéndice N° 03. Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.

1. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
2. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
3. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
4. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
5. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual (Incluido IGV).
6. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total (incluido IGV), el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
7. El listado de **penalidades** para el presente servicio es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
<p>1 Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <p>A. Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente. B. Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) C. Incidente peligroso. D. Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)</p> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>A-> 5% B ->2% C ->1% D ->1%</p>
<p>2 No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.</p>	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
<p>3 No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.</p>	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
<p>4 No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.</p>	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
<p>5 Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</p>	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación con sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009- MTC	Por evento	1%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
15	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ej.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
16	Trabajar con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
17	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
18	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
19	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas, según aplique al tipo de residuo.	Ley 27314	Por evento	0.5%
20	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de las actividades comprendidas en el servicio.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
21	Derrame de producto ocasionado durante la atención de coque atribuibles a una mala operación del sistema.		Por evento	0.3%
22	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones de este.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones de este. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Apéndice N° 04.

POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

Apéndice N° 05.**Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno**

En virtud de la presente cláusula, EL CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al **CONTRATISTA** si, respaldado por evidencias, considera que EL CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

Apéndice N° 06. Cláusula del Sistema de Integridad

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, EL CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.PETROPERU.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

Apéndice N° 07

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Lima, de de 2023

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. –

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa....., con
RUC N°, con domicilio legal en; declaro
bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

Representante Legal / Gerente General

Apéndice N° 08**DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO
INMINENTE**

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General